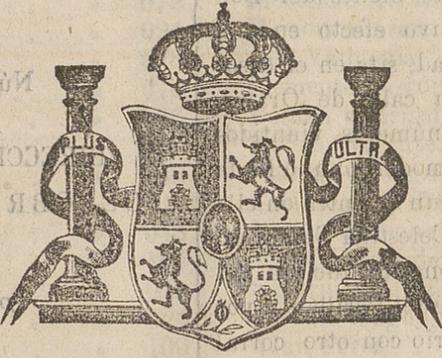


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

**PRIMERA SECCION.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 21 de Febrero de 1868.

Gaceta del 20 de Febrero de 1868.

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REAL ORDEN.**

*Administracion local.—Negociado 4.º—Quintas.*

La Reina (q. D. g.) se ha dignado apr. bar al adjunto repartimiento del contingente de 40.000 hombres señalado por la ley de 26 de Junio último para el reemplazo del ejército en el presente año.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1868.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

*Repartimiento de los 40.000 hombres con que segun la ley de 26 de Junio último deben contribuir las provincias del reino en el reemplazo del presente año.*

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1867.	CUPOS.
Albacete. . . . .	2 385	670
Alicante. . . . .	3.958	1.111

Almería. . . . .	3.383	950
Avila. . . . .	1.665	468
Badajoz. . . . .	3.779	1.061
Baleares. . . . .	2.362	663
Barcelona. . . . .	6.410	1.800
Burgos. . . . .	3.155	886
Cáceres. . . . .	2.872	807
Cádiz. . . . .	3.163	888
Castellon. . . . .	2.755	774
Ciudad-Real. . . . .	2.455	689
Córdoba. . . . .	3.389	952
Coruña. . . . .	5.058	1.428
Cuenca. . . . .	2.308	648
Gerona. . . . .	2.802	787
Granada. . . . .	4.290	1.205
Guadalajara. . . . .	2.004	563
Huelva. . . . .	1.755	493
Huesca. . . . .	2.422	680
Jaen. . . . .	3.525	990
Leon. . . . .	3.382	950
Lérida. . . . .	3.159	887
Logroño. . . . .	1.664	467
Lugo. . . . .	4.255	1.195
Madrid. . . . .	3.281	921
Málaga. . . . .	4.558	1.280
Múrcia. . . . .	3.933	1.104
Navarra. . . . .	2.871	806
Orense. . . . .	3.258	915
Oviedo. . . . .	5.690	1.598
Palencia. . . . .	1.847	519
Pontevedra. . . . .	3.951	1.110
Salamanca. . . . .	2.561	719
Santander. . . . .	2.111	593
Segovia. . . . .	1.381	388
Sevilla. . . . .	4.310	1.210
Sória. . . . .	1.476	414
Tarragona. . . . .	2.936	833
Teruel. . . . .	2.356	662
Toledo. . . . .	3.179	893
Valencia. . . . .	6.102	1.714
Valladolid. . . . .	2.369	666
Zamora. . . . .	2.526	709
Zaragoza. . . . .	3.328	935
<b>Totales. . . . .</b>	<b>142.436</b>	<b>40.000</b>

Madrid 19 de Febrero de 1868.—Gonzalez Brabo.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS.**

*Seccion 1.ª—Negociado 4.º—Circular*

El Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 28 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de lo manifestado por esa Direccion general acerca de la necesidad y conveniencia de que se modifique en beneficio de las posesiones españolas de Ultramar la Real orden de 31 de Marzo de 1855, á fin de que, aclarándose su espíritu, se conceda una especial proteccion á las cartas que de las mismas procedan y se reciban por conducto de una Administracion extranjera, no porteándolas con arreglo á la tarifa que establece aquella disposicion para las que son originarias de naciones con las cuales España no ha celebrado aun tratado de Correos, ántes bien fijando un tipo de precio mas económico cuando su transmision ningun gasto de conduccion terrestre ó marítima ocasiona al Tesoro público; y S. M., conformándose con lo propuesto por ese centro directivo, se ha servido mandar que en lo sucesivo, siempre que las cartas de Cuba ó Puerto-Rico, así como las de Filipinas ó Fernando Poó, resulten conducidas en buques franceses ú otros sin sujecion á pago de particulares derechos como consecuencia de lo que prescriban especiales tratados, y sean por lo tanto entregadas á la Administracion española por la de otra nacion al descubierto y libres de todo cargo, se porteen á su llegada á la Peninsula al respecto de 100 milésimas de escudo por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos las procedentes de las Antillas españolas, y á razon de 200 milésimas de escudo por

igual peso las que sean originarias del Archipiélago Filipino ó de las posesiones del Golfo de Guinea.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo hacerle notar que la correspondencia á que mas especialmente se refiere la preinserta Real orden es la que se recibe en España por conducto de la Administracion francesa.

Del recibo de la presente orden me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1868.—José María Ródenas.

Sr. Administrador principal de Correos de....

**SEGUNDA SECCION.**

Núm. 6.378.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado de Montes.*

**CIRCULAR.**

Se recuerda á los señores Alcaldes, que aun no lo hubiesen hecho, es llegada la época de remitir á este Gobierno notas exactas del valor de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el

próximo año forestal y de que trata el art. 87 del Reglamento del ramo de 17 de Mayo de 1865, si no han de experimentar los perjuicios consiguientes.

Con el propio objeto, advierto á dichos Alcaldes y Secretarios de los municipios, tengan presente en su dia lo que se previene en el art. 89 del citado Reglamento, y especialmente al final del párrafo 1.º del mismo.

Valladolid 21 de Febrero de 1868.—Manuel Ureña.

Núm. 6.380.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo sido citado y emplazado por la Direccion general de Obras públicas D. Martin Rodriguez Navamuel para que satisfaga en la Tesorería de esta provincia el alcance contraido en el arriendo del portazgo de Vecilla; encargo á los Alcaldes y demás autoridades que si llegaren á tener conocimiento de su paradero me lo participen á fin de hacerlo yo á lo Superioridad.

Valladolid 22 de Febrero de 1868.—Manuel Ureña.

TERCERA SECCION.

Núm. 6.377.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en la egecucion que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue contra Don Francisco Miguel Perillan de esta vecindad, para hacer pago de seis mil escudos réditos de siete por ciento anual, costas causadas y que se causen, á Don Julian Medina Vítors, su convecino, representado en autos por el Procurador Don Antolin Gonzalez Merino, se procedió con fe-

cha diez y nueve de Setiembre último al embargo de bienes del Don Francisco lo que tuvo efecto en una casa de su propiedad, sita en el casco de esta ciudad y su calle de Orates, señalada con los números vientosos antiguo y quince moderno; que linda por la derecha segun se entra en ella con otra de Doña Celestina Santaren, por la izquierda con otra que era del Don Francisco Miguel Perillan y por la espalda ó accesorio con otro corral del mismo Sr. Perillan; su figura es la de un polígono irregular de seis lados que encierra una superficie de setecientos treinta y nueve pies cuadrados, ó sean cincuenta y siete metros y treinta y siete decímetros; la cual se halla tasada en cuatro mil doscientos cuatro escudos.

Seguida dicha egecucion por todos sus trámites, acordé por auto de ayer proceder á la venta en pública subasta de la casa deslindada, cuyo remate tendrá lugar en el dia nueve de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Casa ó Sala Consistorial de esta capital; lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

Id. 21: Insértese previo pago, Ureña.

Núm. 6.376.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Anadon y Pey, del comercio y vecino de Valencia, de cierta cantidad que le es en deber Robustiano Garcia, residente en esta ciudad y del comercio en ambulancia, se venden en público remate varios géneros de sedería y sombrerería, que han sido tasados en la cantidad de trescientos sesenta y cuatro escudos, setecientos cincuenta milésimas. El remate tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo venidero, de doce á una de la mañana, en una sala de las casas Consistoriales de esta capital. Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados géneros, podrán enterarse del pormenor de los mismos y sus precios, en la Escribanía del actuario, calle de la Parra número siete, y examinarlos en la casa del depositario de aquellos Don Domingo Bustos, Rinconada, posada de la Cruz, donde estarán de manifiesto hasta el dia de la subasta, teniendo entendido que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes de las respectivas tasaciones de dichos géneros.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Id. 21: Insértese previo pago, Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 6.384.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Portazgos.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Martin Rodriguez Navamuel, ó á los que de él traigan causa, ó le representen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid el alcance contraido por dicho interesado en el arriendo del portazgo de Vecilla; con apercibimiento de que no efectuándolo ó no compareciendo en este Centro directivo á dar sus descargos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1868.—El Director general, Agustin de Perales.

Idem 22: Insértese, Ureña.

Núm. 6.358.

Suscripcion para Filipinas y Manila.

NOMBRES.	Escs.	Mil
Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.	100	»
Colegio de Ingleses.	4	»
Director del Instituto provincial y catedráticos.	30	»
D. Cándido Pequeño Marcó.	100	»
Cabildo de Párrocos.	30	200
Empleados de Contaduría y Tesorería de Hacienda.	15	700
Colegio y Escuela de Caballería.	46	400
Idem de Abogados.	25	»
D. Manuel Reinoso.	10	»
Doña Marcelina Goicochea.	4	»
Junta Directiva del Circulo de Recreo.	50	»
Sres. Je es y Oficiales del Regimiento de Caballería de Albuera.	46	499
Empleados de la Administracion de Correos.	27	700
Rector y catedráticos de la Universidad.	50	»
Jefe y Oficiales del 1.º y tercer Batallon del Regimiento de la Constitucion.	37	200
Idem del 2.º.	20	300
Regimiento Infantería de Isabel 2.ª.	59	200
Batallon Cazadores de Llerena.	20	»
Sres. Diputados de esta provincia.	90	»
Tercio de la Guardia civil.	113	946

(Se continuará.)

Febrero 19: Insértese, Ureña.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Lista nominal de los sugetos que han contribuido para los socorros de las familias desgraciadas por los huracanes, inundaciones y terremotos en Filipinas y Puerto Rico, con expresion de los nombres y apellidos que han contribuido.

NOMBRES.	Escs.	Mil
D. Fulgencio Celemin.	»	096
Cándido Celemin.	»	096
Julian Garcia.	»	044
Justo Velazquez.	»	050
Fructuoso Gudiña.	»	025
Luis Garcia Celemin.	»	025
José Rico Ruiz.	»	025
Urbano Sanz.	»	025
Narciso Merino.	»	006
Gaspar Cepeda.	»	025
Tomás Celemin.	»	096
Estanislao Gallego.	»	025
Valentin de la Cruz.	»	012
Roque Barbogero.	»	025
Julian Celemin.	»	050
Calisto Celemin.	»	096
Gregorio Aranda.	»	025
Inocencio Ribero.	»	050
Manuel Garcia.	»	056
Mauricio Velazquez.	»	096
José Refacte.	»	050
Aniceto Alonso.	»	050
Doña Maria Paz Nuñez.	»	036
D. Santos Celemin.	»	050
José Rico Celemin.	»	025
Francisco Fernandez.	»	096
	1	295

San Roman de la Hornija 13 de Febrero de 1868.

Idem 19: Insértese, Ureña.

Núm. 6.355.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de Chaves.

Lista nominal de las limosnas que han salido en este distrito con destino á socorrer las desgracias de Filipinas.

NOMBRES.	Escs.	Mils
D. Isidro Llorente, Juez de paz.	4	»
Ignacio Pardo, Alcalde.	1	200
Cipriano Llorente, Secretario.	»	400
Francisco Calvo, Parroco.	»	200
Froilan Gomez, Síndico.	»	272
Feliciano Gonzalez, Capellan.	»	212
Angel Cuevas, Parroco.	»	200
Isidro Fernandez.	»	200
Agapito de Santiago.	»	200
Manuel Villanueva.	»	200
Miguel Carro, Regidor.	»	200
Manuel Diez.	»	200
Manuel Villordon, Teniente Alcalde.	»	200
Manuel de Vegas Regidor.	»	100

Miguel Ferreras.	100
Manuel Rueda.	100
Prudencio Franco.	100
Doña María Gonzalez.	472
D. Dionisio Andrés.	054
Antonio Bueno.	048
Salustiano Pardo.	050
Tiburcio Pardo.	048
Doña Felipa Gonzalez.	048
Doña Inocencia Merino.	100
D. Francisco Morante.	070
Angel Cisneros.	070
Doña Juliana Rodriguez.	070
D. Antonio Rodriguez.	048
Andrés Rodriguez.	048
Ceferino Mediavilla.	030
Pablo Palomino.	024
Tomás Barreda.	024
Isidoro Gonzalez.	024
Doña Teresa Perez.	024
Antonio Fernandez.	018
Salvador Marcos.	018
<b>Total.</b>	<b>8 972</b>

Bustillo 2 de Febrero de 1868.

Id. 19: Insértese, Ureña.

Núm. 6.359.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DEL CAMPO.

Lista nominal de las cantidades por este Juzgado y los de Paz de este partido, para los socorros de Filipinas y Puerto Rico.

NOMBRES.	Escs.	Mil.
D. Rafael Solís Liébana.	4	»
Judas García.	3	»
Pascual García.	2	»
Ramon Rodriguez.	2	»
Policarpo Gil.	2	»
Meliton Navas.	1	»
José Sanchez.	»	500
Francisco Mamerto.	»	500
Julian Sanchez.	»	500
Florencio Espian.	»	500
Fabian Maestre.	2	»
Narciso Cantalapiedra.	2	»
Bernardino Hernandez.	»	400
Nicolás Gonzalez.	»	400
Agapito Recio.	»	400
José Francisco Campo.	»	200
Tiburcio Ordoñez.	»	050
El Juzgado de Paz de Moraleja.	»	800
D. Victor Ramos Martin.	»	096
Doña Teresa Rech.	»	100
D. José Manrique.	»	096
Anastasio de Avila.	»	048
Eustaquio Bayon.	»	096
Hipólito Luengo.	»	012
José García Rodriguez.	»	100
Gabriel Lopez.	»	048
Martin Manrique.	»	100
Fabriciano de Frias.	»	100
José Gonzalez.	»	024
Manuel Perez.	»	100
Wenceslao Plaza.	»	024
Angel Caballero.	»	012
Angel de Avila.	»	072
Francisco Hernandez.	»	036
Doña Juana del Rio.	»	024
Francisca Mendez.	»	048
D. Lucio Perez.	»	100
Epifanio Fraile.	»	072
Telesforo Perez.	»	048
Clemente Reinoso.	»	200
Cirilo Nieto.	»	048
Mamerto Velasco.	»	024
Leoncio Pasalodos.	»	048

Pedro Plaza.	048
Bartolomé Martin.	048
Agustin de Castro.	072
Pedro Martin.	024
Roman Perez.	048
Pascual de San José.	072
Juan Moran.	096
Pedro Beneite.	200
José Nieto.	048
Zacarias de Frias.	048
José García Vazque.	048
Agapito Rincon.	100
Pedro Calvo.	072
Ecequiel de Iscar.	024
Anselmo García.	100
Vicente Santos.	1
Doña Eufemia Perez.	200
D. Eladio Manzano.	200
Angel Dominguez.	100
Doña Micaela Perez.	400
D. Santiago Hernandez.	600
De varios vecinos.	800
D. Francisco Arévalo.	10
Pedro Marcelino.	10
Tomás Llano Llano.	2
Joaquín Ballesteros.	2
Vicente Bayon.	2
Narciso María de Roman.	2
Julian Rodriguez.	2
Doña Josefa Ballesteros.	3
Sras. de Ballesteros.	1
D. Miguel Garcia Navas.	2
Rafael Maldonado.	2
Andres Maldonado.	2
Eladio Llanos.	2
José Macho.	2
Señores que componen el Juzgado de Paz de Rueda.	14
D. Andrés Gutierrez.	400
Hdefonso Calvo.	048
Rafael Gutierrez.	036
Tomás García.	048
Fermin Mota.	036
Estéban Lopez.	036
Eusebio Rodriguez.	048
Señores que componen los Juzgados de Paz de Villanueva de Duero y varios vecinos.	4 204
Id. id. id. de Villaverde.	2 400
<b>Total.</b>	<b>92 800</b>

Medina del Campo 19 de Febrero de 1868.—Id. id : insértese, Ureña.

Núm. 6.357.

Lista nominal de la suscripcion de Filipinas y Puerto Rico.

NOMBRES.	Escs.	Mils
D. Carlos Campuzano.	6	»
Agustin Suarez.	2	500
Ramiro Armesto.	2	500
Félix de los Alvitos.	2	»
José de Elordi.	2	»
Julian Aceña.	2	»
Tomás Sarasa.	1	500
Cesáreo Ortega.	1	500
Cárlos Cano.	1	800
José Callejas.	1	200
Julian Pedrero.	1	200
Ramon Diez.	1	200
Marcelino Martinez.	1	200
Anastasio Torres.	1	200
Pedro Artigas.	»	800
Antonio Martin.	»	800
Santos García.	»	800
Pedro A. tariaga.	»	800
Bernardino del Rio.	»	800
Pedro Barrios.	»	800
Canuto Capalleja.	»	800

Manuel García.	800
Gregorio Alcocebar.	800
Incencio Alvarez.	800
Ramon Suarez.	800
José Valbuena.	800
Clemente Bascon.	800
Roman Rodriguez.	800
Nicolás Vicente.	800
Gabriel Duvigudo.	800
Toribio de la Torre.	800
Rufino Carbonero.	800
Pedro Fernandez.	800
Saturnino Uria.	1 200
Manuel Magdalo.	850
Juan Perez.	1 200
Ceferino Narro.	850
Herunenegild Toro.	1
Manuel Rodriguez.	850
Tomás Sevillano.	1 200
Casimiro Lopez.	850
Pablo Sanz.	1 200
Francisco Rubio.	850
Aquilino Gonzalez.	1 200
Pedro del Canto.	850
Santos Faes.	1 200
Tomás Hernandez.	850
Victor Grijaldo.	1 200
Gregorio Curiel.	850
Bernardo Gonzalez.	1 200
José Samper.	850
Francisco Gonzalez.	1 200
Remijio Garcia.	1 200
Antonio de Tejada.	850
Fernando Termens.	1 200
José Lopez.	850
Gerónimo Muñoz.	1 200
Fernando Rodriguez.	850
Vicente del Prado.	1 200
José Boto.	850
Fernando Manso.	1 200
Vicente Halario.	850
Francisco Perez.	1 200
Fernando Alvarez.	1 200
Leopoldo Laza.	800
José Magdalena.	600
Valentin Gallegos.	800
<b>Total.</b>	<b>77 200</b>

Valladolid 11 Febrero de 1868.

Idem 19: Insértese, Ureña.

Núm. 6.354.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Lista nominal de los sugetos que han ofrecido cantidades para socorrer a los desgraciados de Filipinas y Puerto Rico.

Parroquia de San Miguel.

NOMBRES.	Escs.	Mil
D. Juan Rodriguez.	»	400
Máximo Herreras.	»	400
Julian Poneró.	»	400
Miguel Carbajo.	»	400
Antonio Campella.	»	500
Cándido Maria Costilla.	2	»
Antonio Rodriguez.	»	200
Saturnino Herreras.	»	200
Juan Antonio Garcia.	»	200
Tomás Gomez.	»	200
Juan Garcia Polo.	»	200
José Toledo.	»	200
Ramon de Lera.	»	114
Joé Herreras.	»	096
Melchor Fernandez.	»	096
Santiago Gutin.	»	096
Máximo Herrera Alonso.	»	096
Benito Gonzalez.	»	072

Francisco Lopez.	072
Rosa Rodriguez Abril.	072
Manuel Gonzalez.	060
Agustin Timia.	048
Gabriel Rodriguez.	048
Alejandro Quesada.	048
Francisco Pardo.	048
Clemente Palmero.	048
Francisco Cañibano.	048
Manuel Villalan.	048
Eugenio Herreras.	024
Rufino Abril.	024
Agapito Lopez.	024
Pedro Manuel Garcia.	024
Demetrio Fernandez.	024
Braulio Gonzalez.	048
Gaspar Rodriguez.	048

Parroquia de San Pelayo.

D. Angel Garcia.	»	100
Pedro Martin.	»	096
Antonio de Lara.	»	400
Robustiano Cadenas.	»	200
Juan Porrero.	»	200
Higinio Herreras.	»	142
Santiago Rodriguez.	»	100
Fermin Alvarez.	»	100
Lorenzo Herreras.	»	100
Cayetano Fraile.	»	100
Prudencio Herreras.	»	106
Magdalena Rodriguez.	»	100
Blas Garcia.	»	200
Pedro Calleja.	»	096
Pedro Garcia.	»	096
Luis Rodriguez Garcia.	»	072
José Garcia.	»	048
Jacinto Reyero.	»	048
Ramon Herreras.	»	048
Felipe Rodriguez.	»	048
Mariano Porrero.	»	048
Petra Rubio.	»	048
Francisco Mendez.	»	048
Vicente Cardona.	»	024
Eugenio Choga.	»	024
Valentin Herreras.	»	024
Francisco Herreras.	»	024
Pedro Garrido.	»	024
<b>Total.</b>	<b>»</b>	<b>9 290</b>

Barcial de la Loma 16 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Idem 19: Insértese, Ureña.

Núm. 6.349.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Para que la Junta pericial del mismo proceda a la formacion del apéndice que servirá de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1868 a 1869, se hace preciso que todos los contribuyentes a la misma presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y de no verterlo en dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Bamba 14 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Tomas Caba lero.—Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

Idem 17. Insértese, Ureña.

Don Dionisio Nieto Doyague, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de Moraleja de las Panaderas.

Hago saber: que para poder cumplir con lo prevenido por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en su circular núm. 6.005, inserta en el *Boletín oficial* núm. 18, correspondiente al día 23 de Enero último, este Ayuntamiento tiene acordado que todos los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en alta ó baja en la propiedad individual, cultivo y ganadería en el año último, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento de las que hayan experimentado, expresando con claridad los motivos que les hayan ocasionado; debiendo justificar estos extremos con los oportunos documentos. A la vez se previene que los individuos que lleven fincas en colonia manifiesten en las citadas relaciones el nombre y domicilio del propietario, como así bien la renta anual que por las mismas les satisfacen.

Lo que se anuncia al público para el puntual cumplimiento, debiendo hacer presente que el término máximo para la presentación de las indicadas relaciones, terminará el día 31 de Marzo próximo, en conformidad á la prevención segundada de la referida circular; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admitidas las que se presenten, y por consiguiente les pararán á los interesados los perjuicios prevenidos por la ley.

Moraleja de las Panaderas 13 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Dionisio Nieto.—Antonio Rodríguez Lopez, Secretario.

Idem. 18: Intérese, Ureña.

Núm. 6.366.

#### Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en su circular número 6.005, inserta en el *Boletín oficial* número 18, se hace preciso que todos los propietarios y colonos de este pueblo, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, del movimiento en alza ó baja que haya experimentado su riqueza, debiendo justificarlas con los documentos convenientes para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1868 á 1869; el término señalado para la pretensión de aquellas es hasta el 1.º de Abril próximo venidero, y pasado este no se tendrán en cuenta las reclamaciones que aleguen.

San Salvador Febrero 15 de 1868.—El Alcalde, Gavino Rodríguez.

Idem 18: Insérte-e, Ureña.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### MANUAL

DE LA

#### CONTRIBUCION DE CONSUMOS

CON ARREGLO A LA LEY DE PRESUPUESTOS

DE 25 DE JULIO DE 1864, INSTRUCCION

DE 1.º DE JULIO DEL MISMO AÑO Y ORDENES

POSTERIORES HASTA FIN DE OCTUBRE DE

1867, Ó GUIA PARA LOS ALCALDES, ARREN-

DATARIOS Y ESPECULADORES EN LAS ESPECIES

QUE COMPRENDE DICHA CONTRIBUCION,

por

D. FRANCISCO DE P. ALTOLAGUIRRE,

Secretario del Gobierno civil de Castellon de la Plana.

#### CONTIENE.

- 1.º Especies sobre las que recae el impuesto
- 2.º Aplicación de las tarifas y clasificación de las poblaciones.
- 3.º Exenciones en el pago de derechos.
- 4.º Especies destinadas á la industria y fabricación de artículos no comprendidos en las tarifas.
- 5.º Reglas para la exacción de derechos.
- 6.º Oficinas de recaudación.
- 7.º De los fieles, interventores y dependientes de los fieltos.
- 8.º Horas de despacho en los fieltos.
- 9.º Formalidades que han de observarse para los adeudos.
10. Introducción de las especies en las poblaciones y sus ródios
11. Especies de tránsito.
12. Adeudos de carnes. Maladeros públicos.
13. Idem en las casas particulares.
14. Puesto de venta de carnes frescas.
15. Registro de ganados.
16. Del ganado de cerda.
17. Depósitos domésticos, disposiciones comunes.
18. Depósitos de cosecheros.
19. Idem de comerciantes, tratantes y especuladores
20. Idem de carnes.
21. Aforos á los depósitos domésticos.
22. De las fábricas, disposiciones comunes.
23. Fábricas de Aguardientes y licores.
24. Idem de jabón.
25. Idem de cerveza.
26. Idem de otras clases.
27. Depósitos administrativos.
28. Derechos módicos.
29. Recargos para cubrir atenciones Provinciales y Municipales.
30. Venta de líquidos en el casco de las poblaciones.
31. Idem de líquidos en el extraródio.
32. Ferias y mercados.
33. Reconocimientos, de los equipajes, viajeros y carruajes de lujo.
34. De las diligencias, correos y carruajes de transporte.
35. De las casas particulares.
36. De las posadas y paradores.
37. De los puestos de venta.

38. Auxilios que deben prestar los Alcaldes para practicar los reconocimientos.

39. Disposiciones penales.

40. Procedimientos para hacer efectivas las penas.

41. Recursos de alzada contra el fallo de las juntas administrativas.

42. Distribución de los comisos

43. De los Administradores.

44. De los visitadores.

45. Encabezamientos generales.

46. Idem parciales.

47. Conciertos particulares.

48. Arrendamientos de derecho por cuenta de la Hacienda pública.

49. Medios de cumplir los Ayuntamientos los encabezamientos generales.

50. De la Administración municipal.

51. Arrendamientos municipales á venta libre.

52. Exclusiva en la venta al por menor.

53. Arrendamientos municipales con exclusiva.

54. De los repartimientos.

55. Tarifas para los pueblos.

56. Idem para las capitales de provincia.

#### FORMULARIOS.

1.º Del libro para sentar la recaudación diaria en los fieltos.

2.º Papeletas talonarias para los adeudos de todas clases.

3.º Facturas para los adeudos á plazos y tramitación que debe darse hasta formalizar el ingreso.

4.º Papeletas de tránsitos.

5.º Libro para anotar en los fieltos las papeletas de tránsitos.

6.º Solicitud que deben hacer los labradores, cosecheros y especuladores para obtener el depósito doméstico, con toda su tramitación.

7.º Pedidos para las introducciones á depósito doméstico.

8.º Libro para llevar en administración la cuenta corriente a los depósitos domésticos.

9.º Papeletas de introducciones á depósitos domésticos.

10. Libro para anotar en los fieltos las introducciones á depósitos domésticos.

11. Papeletas para la extracción de especies de los depósitos domésticos.

12. Libro para anotar en los fieltos las salidas de especies de los depósitos domésticos.

13. Bando que debe publicar la administración ó el arrendatario para que los dueños de ganados presenten las relaciones que marca el art. 147 de la instrucción para formar el registro de reses sueltas al impuesto.

14. Relaciones que deben dar los dueños de ganados para formar el registro.

15. Libro de registro general de ganados.

16. Obligaciones de encabezamientos generales.

17. Acta que de conformidad al artículo 193 de la instrucción, deben remitir los Ayuntamientos á la aprobación de la Administración principal de Hacienda pública para llevar á efecto los medios que se acuerden para cubrir el cupo.

18. Obligaciones que deben hacer extender los Ayuntamientos cuando celebran encabezamientos parciales con los fabricantes, cosecheros ó tratantes de cualquiera especie sujeta al impuesto.

19. Expediente de subasta á libre venta, con las condiciones, certificaciones, diligencias y demás que previene la legislación vigente.

20. Idem idem con la exclusiva en la venta.

21. Repartimientos vecinales para cubrir el cupo, ó los déficits, con toda la tramitación que la ley previene.

22. Expediente de desahucio por los Ayuntamientos con los estados, documentos y reglas que deben observarse en la instrucción del mismo.

Se halla de venta en la portería del Gobierno de la provincia de Castellon, á 10 reales ejemplar.

Los pedidos se dirigirán á D. Francisco de P. Altolaguirre, Secretario del Gobierno civil de Castellon, acompañando al mismo su importe bien sea en libranzas ó sellos de franqueo, debiendo en este último caso remitirse 21 sellos de 50 céntimos de real cada uno.

#### CRIA CABALLAR.

Depósito de Valladolid.

Necesitándose 85 soldados de las reservas ó licenciados procedentes del arma de Caballería, para el cuidado de los sementales de este Depósito durante la próxima temporada de cubrición con el sueldo de 8 rs. diarios; se avisa por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los individuos de aquella procedencia, debiendo los que deseen prestar dicho servicio presentarse á la mayor brevedad, bien en el Colegio de Caballería el día 29 del actual, ó en Rioseco el día 1.º de Marzo próximo al segundo Jefe de dicho Depósito, habilitados de las licencias semestrales, ilimitadas ó absolutas.

Valladolid 22 de Febrero de 1868.—El Coronel primer Jefe, Luis Dámonte.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano de esta villa, en la provincia de Valladolid, que consta de 276 vecinos, los cuales se han asociado fijando la dotación anual de la primera en 9,000 rs. y 7,000 la segunda por la asistencia á todo el vecindario; en el caso de que los agraciados optasen por especie, percibirán el Médico 1000 cántaros de vino, 60 fanegas de trigo y 1280 rs. y el Cirujano 750 cántaros de vino, 60 fanegas de trigo y 720 rs.

Se admiten solicitudes hasta fin de Marzo próximo y se dirigirán á cualquiera de los que suscriben.

En el caso de que fuese agraciado una sola persona Médico-cirujano para servir ambos cargos, la dotación será la en que se convenga con la Sociedad formada ó junta directiva, ó los 16000 rs. y en todo caso será de cuenta del Profesor poner un ministrante.

Pesquera y Febrero 17 de 1868.—El Presidente interino de la Sociedad, Felipe Lubiano.—El Secretario, Leonardo Rueda.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, Calle de la Victoria, 24.